tratose en este cabildo que se a tenido noticia que la
peste que a avido en Ingalaterra y en Vizcaya y se que
del rreino a sido por los lienços y olandas y por los
bestidos de Santiago del rreino de Portugal y para que esta
villa este libre de la dicha peste y de cosas sospechosas
se acordo que se pregone publicamente en esta villa que de ningun
de la parte ni ningun mercader ni tratante ser osado de me-
ter en esta villa lienços ni olandas ni bestidos ni ropa de los-
so pena que se le quemaran los lienços y bestidos me-
tidos y de mas de ello al que los metiere y rrecibieren
en pena de mill maravedis repartidos por tercias partes juez y
denunciador y obras publicas y lo mismo se manda que
se entienda con los mercaderes y tratantes que salieren
de esta villa con lienços y olandas y bestidos [illegible] que no
los buelvan a meter en esta villa so la dicha pena

Peste

Pregon

este dia estando en la plaça de esta villa se pregono el contenido acuerdo por Juº Gonçalez pregonero en voz alta y en fe de ello lo firme
Juº Gomez
sno

acordose que el procurador sindico de esta villa salga al
pleito y de alguno que a atentado Gregorio de Torres hurtado
de mas del poder que tiene dado

quel sindico salga al pleito de Gregorio de Torres

Diose noticia en este ayuntamiento Juº de Herrera mayordomo del posito
del posito que [illegible] el trigo bueno [illegible] gastado
por [illegible] y se acordo
que se prosiga con el ensayo pasado hasta que otra cosa se provea

Posito

que se prosiga con el ensayo pasado

y con esto se acabo este ayuntamiento y lo firmaron

Joan Gª de Mendoza — Gonçalo Muñoz — Martin Ruiz — Juº Gª Cabrera
Fº Ximenez — Fº Vazquez — Xº de Robles — Arias

Ante mi
Juº Gomez
sno

En la villa de Caravaca a nueve y seis dias
del mes de agosto de mill y quinientos y noventa y nueve años
estando en la sala del ayuntamiento de esta villa juntos
los señores justicia y regimiento de esta villa segun lo tienen de costumbre
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] Ponce
Ponce [illegible]